

Salta, 29 de abril de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2022

VISTO:

La Ley N° 8195, el Decreto N° 533/2020 reglamentario de la misma y las Resoluciones Generales N° 03/2021 y 08/2022 emitidas por esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución General N° 08/2022 sustituyó el artículo 5° de la Resolución General N° 03/2021, modificando entre otras cosas, la fecha hasta cuando se podía cancelar el saldo del Impuesto diferido en el marco de la Ley N° 8195 y el Decreto N° 533/2020, mediante el pago de contado -F.900V- o formalizando un plan de pagos de hasta 12 cuotas, hasta el 29/04/2022;

Que, los contribuyentes del sector, beneficiarios del diferimiento de citada ley, solicitaron la posibilidad de prorrogar el vencimiento para regularizar el saldo del impuesto diferido oportunamente;

Que, por su parte, considerando la puesta en funcionamiento del servicio informático para la formulación de los planes de pago en los términos de la Ley N° 8195, se considera como razonable la solicitud de prórroga antes mencionada;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31/05/2022 el plazo para cancelar el saldo del Impuesto diferido consolidado, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución General N° 03/2021 -texto sustituido por R.G. N° 08/2022-.

ARTÍCULO 2°. - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -